



BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA LÍNEA 4 DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA 2024: ACCIÓN SOCIAL: AYUDAS PARA ADQUISICIÓN MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA, PARA EL CURSO 2024/2025.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

1.- Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas destinadas a subvencionar la compra de material escolar durante el curso 2024/2025 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Huétor Vega aprobada definitivamente y publicada en el B.O.P. de Granada n.º 89 de fecha 11/05/2022, y en el **Plan estratégico de subvenciones 2024, aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 569, de fecha 27 de mayo de 2024: LINEA 4.- Acción Social.- Adquisición material escolar curso 2024/2025.** De acuerdo con dicho Plan estratégico, el objetivo de dicha línea es la concesión de subvenciones a “ familias desfavorecidas económicamente y en riesgo de exclusión social, para cubrir gastos de adquisición de material escolar necesario en los ciclos de infantil, primaria y ESO para personas empadronadas en el municipio”.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y se realizarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- Adaptación a lo establecido en la legislación educativa.

2.- Naturaleza de las ayudas: Las ayudas se concederán para subvencionar única y exclusivamente el material escolar, entendiéndose por éste el destinado a su uso en el aula del centro educativo distinguiéndose:

- Materiales no fungibles: Son aquéllos que no se gastan, aunque pueden sufrir deterioro, tales como reglas, compás, estuche, etc.
- Materiales fungibles: Son aquéllos que se desgastan, se deterioran con el uso y se consumen, es el caso de las gomas, lápices, cuadernos u otros similares, así como materiales de uso esporádico como plastilinas, pinceles, acuarelas o similares.

Los centros educativos facilitarán el listado del material necesario para cumplir el objetivo establecido anteriormente. En caso de considerarse conveniente, se solicitará informe a los Centros Educativos acerca de si, efectivamente el material adquirido con el importe de la ayuda responde a necesidades reales del alumno en el curso 2024/2025.

ARTÍCULO 2.- FINANCIACIÓN.

Su financiación se efectuará con cargo a los créditos en la aplicación **231/480.03 del Plan Estratégico de Subvenciones para 2024.**

La cantidad consignada para este fin asciende como límite máximo a 10.000,00 €, de acuerdo con el siguiente detalle:



| Línea | Aplicación | Créditos Totales |
|--------------------|------------|------------------|
| 4 Material Escolar | 231/480.03 | 10.000,00 € |

ARTÍCULO 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas, a los efectos de la presente convocatoria las unidades familiares o de convivencia que se encuentren en una **situación socio-económica desfavorable** que imposibilite su acceso a la compra de material escolar y que reúnan los siguientes requisitos :

- Que tengan hijos/as en educación infantil, primaria (de 1º a 6º), y secundaria (de 1º a 4º).

- Que estén escolarizados en centros educativos de este municipio.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias, contenidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS):

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

-Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o ser deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

-Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS OBJETIVOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS:

La renta disponible de la unidad familiar no podrá superar lo contemplado en la siguiente tabla:

| N.º de miembros de la unidad familiar | Múltiplo IPREM |
|---------------------------------------|--------------------|
| 2 miembros | 1,5 veces el IPREM |
| 3 miembros | 2 veces el IPREM |
| 4 miembros | 2,3 veces el IPREM |
| 5 miembros o más | 2,5 veces el IPREM |

La Disposición Adicional 101ª de la Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece la determinación del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)



- 1 El IPREM diario, 20 euros .
- 2 El IPREM mensual, 600 euros.
- 3 El IPREM anual, 7.200 euros por 12 pagas (8.400 euros por 14 pagas).

4 En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 8.400 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 7.200 euros.

La cuantía del IPREM se incrementará hasta 200€ a aquellas familias que acrediten estar al corriente de los pagos de alquiler/ hipoteca de la vivienda

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la LGSS.

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web Boletín Oficial de la Provincia** que se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Solicitud según modelo que figura en el Anexo I, firmada por la madre, el padre, o tutor solicitante de la ayuda.
- DNI/NIE del solicitante (madre, padre, o tutor legal).
- Libro de Familia o en su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- Documento que acredite la matriculación en un centro escolar del municipio correspondiente al curso 2024/2025.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social
- Certificado positivo o negativo de prestaciones del SEPE.
- Fe de vida laboral
- Nóminas , en caso de haber trabajado en el año 2024
- En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador, o resolución judicial.
- Recibo de los tres últimos meses de alquiler o hipoteca.
- Documento de cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de la empresa suministradora del material escolar.

Se faculta al Ayuntamiento para que pueda recabar de la persona solicitante toda la información y documentación que estime pertinente para la comprobación de los datos alegados sobre sí mismo o la unidad familiar. La denegación no justificada de dicha información podrá ser causa suficiente para la denegación del otorgamiento de la ayuda.

ARTÍCULO 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.



1.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web Boletín Oficial de la Provincia.

2.- No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 41 de la LPAC 39/2015.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público, tanto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento como en la página Web del Ayuntamiento un listado provisional con los solicitantes admitidos y excluidos en este proceso indicando, en su caso, las causas de la exclusión.

4.-La instrucción y tramitación del expediente se realizará por el personal técnico que se designe al efecto por la concejalía de Bienestar Social.

ARTÍCULO 8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud o documentación preceptiva no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC 39 /2015.

ARTÍCULO 9.- BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Transcurrido el plazo de subsanación y una vez baremadas las solicitudes admitidas, se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la resolución provisional de las ayudas concedidas y denegadas, así como el importe concedido, identificación de la persona solicitante y centro escolar al que pertenece. Las personas interesadas podrán hacer alegaciones en el plazo de 5 días naturales desde la publicación de la resolución provisional. Revisadas las alegaciones por el personal técnico designado para su valoración en este procedimiento, la Concejala Delegada de Bienestar Social elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva, publicándose dicho acuerdo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- IMPORTES DE LAS AYUDAS.

Los **criterios de valoración en la concesión de la ayuda serán en base exclusivamente a las cuantías económicas de ingresos** de los que disponga cada solicitante, pudiendo este Ayuntamiento efectuar cuantas averiguaciones considere oportunas a fin de garantizar en la mayor medida posible la veracidad de los datos aportados.

1) El importe máximo a otorgar en cada línea de subvención es el consignado en las aplicaciones del estado de gastos del Presupuesto General del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, recogido así en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024, como límite máximo 10.000,00 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Línea | Aplicación | Créditos Totales |
|--------------------|------------|------------------|
| 4 Material Escolar | 231/480.03 | 10.000,00 € |

2) La dotación individual por cada alumno/a-curso, se establece como máximo en un importe de 60 euros para la Educación Infantil , Primaria, y para la Educación Secundaria.



ARTÍCULO 11.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

11.1 La instrucción y valoración de las solicitudes se efectuará por el área correspondiente, que formulará una resolución de admitidos y excluidos de carácter provisional, debidamente motivada, que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Huétor Vega y en su tablón de anuncios, concediéndose un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

Una vez formulada la resolución definitiva de admitidos y excluidos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

11.2 La concesión de las ayudas y subvenciones públicas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega corresponderá, dentro del ámbito de sus competencias, y previa consignación presupuestaria, a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento mediante resolución que contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, y hará constar, en su caso, la desestimación expresa del resto de solicitudes.

11.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será el establecido en la ley.

ARTÍCULO 12.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables todo el material escolar y fungible que resulte necesario para el adecuado desarrollo del curso escolar. Los centros educativos facilitarán el listado del material necesario para cumplir el objetivo establecido anteriormente. En caso de considerarse conveniente, se solicitará informe a los Centros Educativos acerca de si, efectivamente el material adquirido con el importe de la ayuda responde a necesidades reales del alumno en el curso escolar 2024/2024.

ARTÍCULO 13.- ENTREGA DE LAS AYUDAS.

El plazo para la retirada de los talones correspondientes de acceso al material escolar se establece a partir del día hábil siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La persona beneficiaria deberá ceder, mediante endoso, el derecho de cobro de la subvención a favor de la empresa prestadora del suministro subvencionado.

ARTÍCULO 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Una vez adoptado el acuerdo por el órgano competente, en cuya virtud se concede el derecho a la subvención, ésta se abonará a la empresa cesionaria o endosataria mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por ésta, previa aportación por parte de la empresa correspondiente de la siguiente documentación:

- Factura/s o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, emitida/s por la empresa cesionaria a favor de la persona beneficiaria de la subvención, que deberá reunir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberá tener el visto bueno de los responsables de la Concejalía



de Bienestar Social, Protección Animal, Comercio y Formación.

- Formulario de cesión del derecho de cobro de la subvención (según modelo que se facilitará al beneficiario/a junto con el documento justificativo para retirar el material) debidamente relleno y firmado.

Los modelos de talón para la retirada del material y endoso a la empresa proveedora son los incluidos en el Anexo II de la presente convocatoria.

Finalmente la/s entidad/des suministradoras deberán adjuntar con la factura relación detallada del material escolar suministrado que será coincidente con la relación de material, que los colegios / Instituto / Centro de Educación Infantil facilitarán al Ayuntamiento y el conjunto de cheques o vales entregados por los solicitantes de las ayudas.

ARTÍCULO 15.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

15.1.-El reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la parte de la cuantía que no haya quedado suficientemente justificada, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
4. Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
5. Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los incumplimientos de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones podrán dar lugar a las demás responsabilidades establecidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Huétor Vega” publicada el día 11 de mayo de 2022, en el BOP núm. 89, así como en el Título IV de la 38/2033 Ley General de Subvenciones.

15.2.- El reintegro en periodo voluntario.

Una vez detectada la existencia de alguno de los supuestos contemplados en el apartado anterior como motivo de reintegro de la subvención se procederá del siguiente modo:

1. La Intervención General elaborará informe de control financiero en el que relacionará las incidencias detectadas y propondrá el inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno para la adopción del pertinente acuerdo.

Una vez adoptado por la Junta de Gobierno el acuerdo de reintegro, debidamente motivado, se notificará éste al beneficiario afectado, concediéndose un plazo de 10 días para que alegue lo que estime conveniente.

Finalizado el plazo de alegaciones, si las incidencias no son solventadas, se continuará con el procedimiento, notificándose al interesado.

2. El ingreso de la cuantía a reintegrar se abonará en la cuenta corriente que determine la Tesorería Municipal en el plazo máximo establecido en el Reglamento General de Recaudación.



Con el correspondiente resguardo de ingreso, los beneficiarios se deberán personar ante la Tesorería municipal a fin de iniciar los trámites necesarios para la obtención de la carta de pago del ingreso, ya que esta deberá formar parte de la justificación.

3. Si por alguna causa se suspendiera el expediente de reintegro este hecho deberá ser comunicado a la Tesorería Municipal.

15.3.-El reintegro en vía de apremio.

Una vez finalizados los plazos de ingreso voluntario sin que se haya producido el mismo, la Tesorería Municipal procederá a la ejecución del mismo por la vía de apremio conforme con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y demás normas de desarrollo.

ARTÍCULO 16.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Huétor Vega” publicada el día 11 de mayo de 2022, en el BOP núm. 89, así como en el Capítulo I del título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y cuando proceda, según expediente instruido al efecto, de sanciones no pecuniarias.

El régimen sancionador se adecuará, en cuanto a sus clases, graduación, procedimiento y responsabilidades, a lo regulado por la Ley General de Subvenciones en sus artículos 59 a 69, ambos inclusive.

DISPOSICIÓN FINAL.-

En lo no recogido en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003; y a las demás disposiciones aplicables al efecto.



AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

CIF. P1810300B



ANEXO I

**SOLICITUD AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR
PARA EL CURSO 2024/2025**

DATOS DE LA MADRE/PADRE O TUTOR/A

Apellidos, Nombre:

DNI/NIE:

Domicilio:

Teléfono/s:

Correo electrónico:

| DATOS DEL ALUMNO/A PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA | | | |
|---|-------------------------|-------------------------|------------------------|
| APELLIDOS, NOMBRE | FECHA NACIMIENTO | CENTRO EDUCATIVO | CURSO 2024/2025 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

DATOS FAMILIARES

N.º hijos a su cargo:

Cargas de la vivienda (indicar cuota mensual) : ALQUILER:

HIPOTECA:

DECLARACIONES

La /el abajo firmante, (madre/ padre/tutor/a).....cuyos datos identificativos han quedado arriba indicados, por medio de la presente **DECLARO** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que no me hallo incurso/o en ninguna de las circunstancias recogidas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiaria/o.

En Huétor Vega a de de 2024

Firmado:



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

(Señale con una X los documentos que adjunta)

- Solicitud según modelo que figura en el **Anexo I**, firmada por la madre, el padre, o tutor solicitante de la ayuda.
- DNI/NIE del solicitante (madre, padre, o tutor legal).
- Libro de Familia o en su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- Documento que acredite la matriculación en un centro escolar del municipio correspondiente al curso 2024/2025.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social
- Certificado positivo o negativo de prestaciones del SEPE.
- Fe de vida laboral
- Nóminas , en caso de haber trabajado en el año 2024
- En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador, o resolución judicial.
- Recibo de los tres últimos meses de alquiler o hipoteca.
- Documento de **cesión del derecho de cobro** de la subvención a favor de la empresa suministradora del material escolar que figura en el **Anexo II**.

Los Datos Personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del afectado y serán objeto de tratamiento informático e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Huétor Vega. El uso de dichos datos se registrarán exclusivamente para la gestión municipal de las ayudas que regulan estas bases, sin que vayan a ser cedidos a terceros u otras Administraciones Públicas.

ANEXO II

PROGRAMA DE AYUDA MUNICIPAL MATERIAL ESCOLAR 2024/2025

Talón canjeable para la adquisición de material escolar

| | |
|---|--|
| Solicitante | |
| Apellidos, Nombre | |
| N.I.F. | |
| Beneficiario/a | |
| | |
| Talón canjeable por material escolar para alumnos/as de del Centro | |

No será válido para su canje cualquier documento SIN FIRMA Y SELLO ORIGINAL

Huétor Vega, a de de 2024
El Alcalde